

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 4 4 5

MAT: AUTORIZA CON EFECTO RETROACTIVO A PRÔCEDER
MEDIANTE TRATO DIRECTO CON "SALA CUNA Y JARDIN
INFANTIL TIRITA DE PAPEL", RUT N° 76.033.489-8, POR EL
SERVICIO DE SALA CUNA QUE SE INDICA, PARA LA JUNTA
NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CONCEPCIÓN,

2 8 JUN. 2018

## **VISTOS:**

1) La Ley № 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; 2) Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por D.S. N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; 3) Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; 4) Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado; 5) Ley N° 19.880, del Ministerio de Secretaría General de la Presidencia que "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado"; 6) Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; 7) Ley N°21.053 de Presupuesto del Sector Público para el año 2018; 8) Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; 9) D. L. Nº 1.263 sobre Administración Financiera del Estado; 10) Resolución Nº 1600 de fecha 06.11.08 de la Contraloría General de la República; 11) Lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 015/ 00907de 2015 que aprueba "Manual de Procedimiento de Adquisiciones"; 12) Ley 18.884 sobre Estatuto Administrativo 13) Resolución N° 0073 de fecha 13.04.2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva que nombra a doña Andrea Saldaña León como Directora Regional del Biobío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 14) Resolución N°015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados.15) Resolución Exenta N° 015/1207 de fecha 24 de mayo de 2018 del Director Regional (S) del Biobío que reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de Rafaela Paz Flores López, Cédula Nacional de Identidad N° 26.019.630-8, hijo de la funcionaria doña Jenny Caroll López Melgarejo, Cédula Nacional de Identidad N° 15.165.158-5, funcionaria de la Subdirección Técnica de la Dirección Regional del Biobío, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del 15 de mayo 2018 hasta el 05 de diciembre del 2019; 16) Memo N° 015/251 de fecha 22 de junio de 2018 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros de la Dirección Regional JUNJI Biobío; 17) Solicitud de compra N° 39.718, que confirma disponibilidad presupuestaria; 18) Resolución Exenta N° 015/633 de fecha 08 de abril de 2015 que otorga Autorización Normativa del Jardín Infantil y Sala Cuna "Tirita de Papel" de la Comuna de Concepción; 19) Artículo N°79 y 80, D de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo y demás antecedentes tenidos a la vista; 20) Resolución Exenta N°015/00016 de 16 de enero de 2017, que Revoca Resolución Exenta N°015/00028 de 15 de enero de 2016

## **CONSIDERANDO:**

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/1207 de fecha 24 de mayo de 2018 el Director Regional (S) del Biobío reconoce el beneficio pago de sala cuna respecto de Rafaela Paz Flores López, Cédula Nacional de Identidad N° 26.019.630-8, hijo de la



funcionaria doña Jenny Caroll López Melgarejo, Cédula Nacional de Identidad N°15.165.158-5, funcionaria de Subdirección Técnica de la Dirección Regional del Biobío, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período del 15 de mayo 2018 hasta el 05 de diciembre del 2019 de la Dirección Regional del Biobío, Junta Nacional de Jardines Infantiles, por el período comprendido entre el 15 de mayo 2018 hasta el 05 de diciembre del 2019;

**2°** Que, mediante Memo N° 015/251 de fecha 22 de junio de 2018, el Subdirector de Recursos Físicos y Financieros, Dirección Regional del Biobío, solicita autorización para proceder mediante trato directo, para el derecho al pago del beneficio de sala cuna a la funcionaria doña Jenny Caroll López Melgarejo, que le corresponde en favor de su hija menor de 2 años, Rafaela Paz Flores López, y que debe hacerse efectivo a Sala Cuna y Jardín Infantil "Tirita de Papel", Rol Único Tributario N° 76.033.489-8;

**3°** Que a través de Resolución Exenta N° 015/633 de fecha 08 de abril de 2015, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, le otorga autorización normativa al Jardín Infantil Tirita de Papel, ubicado en calle Salas N° 208, comuna de Concepción, autorización que se encuentra vigente, de acuerdo a memorándum N°015/016 de fecha 16.05.2018 de la Subdirección de Calidad y Control Normativo;

**4°** Que, la funcionaria doña Jenny Caroll López Melgarejo, tiene vigente el derecho a sala cuna para su hija menor de 2 años y no se encuentra con feriado legal;

**5°** Que, este servicio no se encuentra en el catálogo electrónico de la Dirección de Compras Públicas, portal <u>www.mercadopublico.cl</u>;

**6°** Que, se solicitaron y recepcionaron 3 cotizaciones

Proveedor	Rol Único Tributario	Mensualidad
Sala Cuna y Jardín Infantil "Ubebitos"	76.133.711-4	Jornada completa mensual: \$285.000 Matrícula :\$165.000
Jardín Infantil y Sala cuna "Green Garden"	77.708.900-5	Jornada completa mensual: \$250.000 Matrícula: \$200.000
Sala Cuna y Jardín Infantil "Tirita de Papel "	76.033.489-8	Jornada completa mensual: \$264.800 Matrícula: \$187.600

**7°** Que, la oferta presentada por el proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil "Tirita de Papel", Rol Único Tributario N° 76.033.489-8, es conveniente a los intereses institucionales por ser la que más se ajusta a las necesidades de la institución;

**8°** Que, levantar un proceso de licitación pública por este requerimiento, desde el punto de vista financiero y de utilización de recursos humanos de la institución, resulta desproporcionado en relación a la naturaleza y cuantía del requerimiento de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros;

**9°** Que, relacionado con lo anterior, es preciso tener presente el principio de economía procedimental regulado en el artículo 9 de la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, que dispone en su inciso 1° que "La Administración debe responder a la máxima economía de medios con eficacia, evitando trámites dilatorios";

10° Que, en armonía con lo referido la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, contempla en su art. 7° el Principio de celeridad, en cuya virtud el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites. Las autoridades y funcionarios de los órganos de la Administración del Estado deberán actuar por propia iniciativa en la iniciación del



procedimiento de que se trate y en su prosecución, haciendo expeditos los trámites que debe cumplir el expediente y removiendo todo obstáculo que pudiere afectar a su pronta y debida decisión;

11° Que, la causal invocada para la contratación vía trato directo del proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Tirita de Papel", Rol Único Tributario N° 76.033.489-8 en virtud de los antecedentes señalados precedentemente, se encuentra contemplada en el artículo 10 N° 7 letra j) del Decreto Supremo N° 250 que contiene el Reglamento de la Ley N° 19.886, permite la contratación por esta vía "Cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales";

12° Que, la resolución exenta que autoriza la contratación vía trato directo debe ser fundada y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

13° Que, en la especie el procedimiento excepcional de trato directo debe ser autorizado mediante una Resolución Exenta fundada de la autoridad competente, y publicarse en el sistema de información de compras y contrataciones públicas a más tardar dentro de las 24 horas de dictada;

14° Que, las condiciones recién descritas, el caso en comento se satisfacen, toda vez que la prestadora de servicios de jardín infantil ha cumplido efectivamente y en forma íntegra desde el 19 de abril de 2018 en adelante en favor del hijo menor de 2 años de Jenny Caroll López Melgarejo, quien a su turno, ha hecho uso de aquéllos desde el mes ya indicado, por lo que la regularización con efecto retroactivo en comento, no daña derechos de terceros, sino sólo provoca consecuencias favorables para los interesados

me confiere lo dispuesto en el Punto I, letra a) de la Resolución N°015/011 de 19.05.2017 emanada de Mauricio Jiménez Salas Vicepresidente Ejecutivo (S) que aprueba y refunde en un texto único, delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en Funcionarios que indica y deja sin efecto todos los actos administrativos que delegan facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en funcionarios determinados

## **RESUELVO:**

**1° AUTORÍCESE** contratar con efecto retroactivo mediante procedimiento de trato directo con Sala Cuna y Jardín Infantil "Tirita de Papel", Rol Único Tributario N° 76.033.489-8, por el servicio de sala cuna para la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en virtud de los considerandos expuestos y en la causal contemplada en el art. N° 7 letra J) del Reglamento de la Ley 19.886, contenido en el D.S. N°250;

**2° CONTRÁTESE** al proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil "Tirita de Papel", Rol Único Tributario N°76.033.489-8, con ubicado en calle Salas N° 208, comuna de Concepción Región del Biobío, por el siguiente servicio, hasta el 05 de diciembre de 2019;

Descripción Servicio	Total
Matrícula: \$187.600	
Mensualidad: \$264.800	Matrícula: \$187.600
Jornada de lunes a viernes desde las 08:00 hasta	Mensualidad: \$264.800
las 19:00 horas, incluye alimentación	

**3° PÁGUESE** al proveedor "Sala Cuna y Jardín Infantil Tirita de Papel", Rol Único Tributario N°76.033.489-8, por servicios de sala cuna, con domicilio en ubicado en calle Salas N° 208, comuna de Concepción, en virtud del detalle que se encuentra señalado anteriormente, según el servicio a prestar, hasta el 05 de diciembre de 2019;



**4° IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Ítem 22, Asignación 08, Sub asignación 008, del presupuesto vigente de la Junta Nacional de Jardines Infantiles;

**5° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el sitio www.mercadopublico.cl , dentro de las 24 horas a su dictación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

DIRECTOR REGIONAL

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/PAM/MAN/POG/KBM/MSM/ALM/pog

## Distribucion:

- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros.
- Subdirección Recursos Humanos.
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Interesada.
- Oficina Partes.